



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2010

POR TANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de julio del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece: Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, así mismo, el artículo 59° dispone que, el Estado estimula la creación de riquezas. Nuestra región, permite la expansión de las capacidades individuales y colectivas.

Que, la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, declara a las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como de "Necesidad pública y de preferente interés nacional" y enfatiza su "Papel fundamental para la productividad y desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno"(Art. 2°); además prevé en el literal d) de su artículo 7° de la inclusión de los Gobiernos Regionales dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SYNACYT, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología y a su promoción que resulta concordante con el artículo 22° de la misma norma; asimismo establece que los Gobiernos Regionales están representados en el Consejo Directivo del CONCYTEC y en el Directorio del FONDECYT. Las instancias de los Gobiernos Regionales que ejecutan actividades de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, tienen la facultad de convocar a las universidades, organizaciones y empresas de su jurisdicción para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 28303, se refiere al financiamiento e incentivos para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, disponiendo que en el caso de los Gobiernos Regionales se podrán considerar en sus respectivos presupuestos anuales una asignación para el financiamiento de Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución. Además, establece que los Gobiernos Regionales se rigen por principios de competitividad e innovación, a la vez les asigna la responsabilidad del diseño de políticas regionales del CTI (Art.8° y 47°) en este ultimo, literales a) y b) ha previsto como función orgánica de Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la Cultura, Ciencia y Tecnología en concordancia con la política nacional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abdo Antonia A. Chatsco Sotoca
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL



Que, en el marco de los objetivos nacionales, la competitividad del país, es el tercer objetivo del Estado, el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica constituyen factores esenciales en el desarrollo competitivo y crecimiento económico del país.

Que, es política pública del Gobierno Regional de Puno, fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la región, la gestión estratégica del desarrollo económico, social y ambiental regional; para lo cual promueve un entorno de innovación, impulsar alianzas y acuerdos entre sectores públicos y privados. En tal sentido, la promoción de la ciencia, tecnología, innovación y competitividad, contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, coadyuvando al desarrollo territorial competitivo de la región Puno.

Que en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28968.

ORDENA:

Artículo Primero.- CONSTITUIR, el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Puno - CORCYTEC, el cual incluirá a los siguientes miembros:

- Gobierno Regional de Puno, quien lo presidirá.
- Universidad Nacional del Altiplano Puno – UNA Puno.
- Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - UANCV.
- Universidad Peruana Unión – UPU.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social – GRP.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico – GRE.
- Dirección Regional de Producción – Mi Empresa – PRODUCE.
- Cámara de Comercio y Producción de Puno.
- Cámara de Comercio y Producción de Juliaca.
- Instituto Superior Tecnológico Público Acora – Presidencia de IST Región Puno.
- Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Puno.
- Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Juliaca.
- Municipalidad Provincial de Puno.
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- Estación Experimental Agraria – Illpa INIA Puno.
- Centro de Investigación, Educación y Desarrollo – CIED Puno.
- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – MCLCP Puno.
- Asociación de Colegios Profesionales de Puno.

Artículo Segundo.- APROBAR, los fines del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la región Puno:

• asegurar la articulación y concertación entre los actores del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, enfocando sus esfuerzos para atender las demandas tecnológicas en áreas estratégicas prioritarias, elevar el valor agregado y la competitividad, mejorar la calidad de vida de la población con el manejo responsable del medio ambiente.

• Expansión de las capacidades individuales y colectivas, que coadyuvará al desarrollo socioeconómico y cultural de la Región Puno, aspectos que están estrechamente vinculados con la armonía que debe de existir respecto del medio ambiente y la dinámica propia en el contexto regional y nacional, que contribuirá para una mejor y permanente calidad de vida de la población.

Artículo Tercero.- APROBAR, los objetivos del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región Puno:

- Promover el desarrollo de innovaciones tecnológicas en el sector empresarial y cadenas productivas del ámbito regional, elevando la competitividad productiva y el valor agregado con criterio de sostenibilidad económica y ambiental.
- Impulsar la investigación científica y tecnológica orientada a la solución de problemas y satisfacción de demandas en las áreas estratégicas prioritarias de la región.

Gobierno Regional Puno
Antonio A. Cárdena Siles
Secretario Técnico Consejo Regional



- Fortalecer, dinamizar, articular y generar sinergia interinstitucional para el fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, en el marco del Sistema Regional de Innovación y Competitividad.

Artículo Cuarto.- APROBAR, las funciones del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región Puno.

- Promover la articulación y concertación entre los actores del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, enfocando sus esfuerzos para atender las demandas tecnológicas en áreas estratégicas prioritarias.
- Formular políticas y planes regionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales regionales, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural de la Región Puno.
- Formular, ejecutar y administrar, a través de sus integrantes, programas y proyectos regionales de ciencia, tecnología e innovación, gestionados como CORCYTEC.
- Aprobar, monitorear y evaluar programas y proyectos regionales de ciencia, tecnología e innovación, a través de comisiones especiales o por encargo expreso a uno o varios de sus integrantes.
- Promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, industrial y derechos conexos.
- Desarrollar y ejecutar programas especiales orientados a la formación, perfeccionamiento, colaboración y retención de científicos y tecnólogos, así como el apoyo de la investigación universitaria.
- Promover y apoyar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de capacidades humanas e institucionales para proponer iniciativas que resuelvan y apoyen a la resolución de problemas o situaciones que limiten el desarrollo de la ciencia, la investigación y la innovación tecnológica.
- Promover la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación, orientadas a incrementar la competitividad regional y el impulso al empleo productivo en todos los niveles.
- Promover el desarrollo de una red regional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científica – tecnológica.
- Promover y orientar las relaciones con organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y financiera para proyectos y actividades científicas y tecnológicas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Puno, para su promulgación. En Puno, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.



ANGEL ZAPANA VARGAS

Consejero Delegado del Consejo Regional.

POR TANTO:

Mando se Publique en Cumplida.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los ocho días del mes de abril del dos mil diez.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.

Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN
 SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL